

## REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS CÉDULA DE INFORMACIÓN

<b>NOMBRE:</b>		<b>TRÁMITE:</b> <input checked="" type="checkbox"/>	<b>SERVICIO:</b> <input type="checkbox"/>
Cambio de concesionario			
<b>DESCRIPCIÓN:</b>		<b>Código de la Cédula</b>	<b>IXT/DDE/JM/05/2025</b>
Documento que emite la Dirección de Desarrollo Económico, por medio del cual se autoriza a las personas físicas cambiar el título de concesión sobre los locales del mercado.			
<b>FUNDAMENTO LEGAL:</b>	Artículo 115 fracción II y III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículos 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Artículos 2, 86, 87 fracción IV, 96 Quáter fracción II Bis, 125 fracción IV y 131 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Artículos 106, 107 fracción IV, 209, 212 y 213 del Bando Municipal de Ixtapaluca 2025. Artículos 14, 16, 18 fracción VII, 20, 26 y 29 del Reglamento vigente para la Dirección de Desarrollo Económico.		
<b>DOCUMENTO A OBTENER:</b>	Cambio de concesión	<b>VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER:</b>	Permanente
<b>¿SE REALIZA EN LÍNEA?:</b>	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> <b>NO X</b>	<b>DIRECCIÓN WEB</b> NO APLICA
<b>CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE:</b>	Cuando se pretenda cambiar el título de concesión sobre los locales en los mercados públicos.		
<b>ESPECIFICAR SI ESTE TRÁMITE O SERVICIO ESTÁ SUJETO A INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN Y OBJETIVO DE LA MISMA</b>	NO APLICA		
<b>REQUISITOS:</b>	<b>ORIGINAL</b> anotar la palabra SI o NO	<b>COPIAS</b> anotar con número la cantidad de copias	<b>FUNDAMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO,</b>
<b>PERSONAS FÍSICAS</b>			
1. Llenar el formato de solicitud con tinta azul (el formato se entrega en la ventilla de atención de las oficinas de la Dirección de Desarrollo Económico). 2. Identificación oficial vigente del cedente, adquirente y testigos. 3. Comprobantes de pago de los últimos 5 años. 4. Comprobante de domicilio. (recibo de pago de predio, agua, teléfono o luz). 5. Cédula de empadronamiento. 6. Concesión original. 7. Cesión de derechos.	SI (para toda la documentación)	1 (para toda la documentación)	Artículo 48 del Reglamento vigente de la Dirección de Desarrollo Económico.
<b>PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS</b>			
NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
<b>INSTITUCIONES PÚBLICAS</b>			
NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA



<b>PASOS A SEGUIR QUE DEBE DE REALIZAR EL CIUDADANO</b>	<b>Paso 1:</b> La persona acude a la ventanilla para ser enterado de los requisitos para tramitar el cambio de concesión.							
	<b>Paso 2:</b> La ventanilla de recepción hace de conocimiento los requisitos y a su vez entrega el formato de solicitud.							
	<b>Paso 3:</b> Una vez reunidos todos los requisitos, se entregan en la ventanilla de recepción, en donde se revisa la documentación presentada. Si la documentación se encuentra completa, se recibe y se entrega a la Coordinación Jurídica en donde se verifica que la información sea correcta.							
	<b>Paso 4:</b> De no existir inconvenientes con la documentación, se solicita el visto bueno del titular de la Dirección de Desarrollo Económico, y de ser autorizado, se procede a realizar la orden de pago de los derechos correspondientes.							
	<b>Paso 5:</b> Una vez realizado dicho pago, se solicita al contribuyente dos copias del recibo y se realiza el documento que avale el cambio de concesionario, mismo que contendrá la firma y sello de la Jefatura de Mercados.							
	<b>Paso 6:</b> Se hace entrega del documento al solicitante, acusando de recibido para dejar constancia del término del proceso.							
<b>PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA</b>	5 días hábiles.							
<b>COSTO:</b>	El que establezca el Código Financiero del Estado de México y Municipios.		Fundamento Jurídico: Artículo 154 y 154 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios.					
<b>FORMA DE PAGO:</b>	EFFECTIVO	<input checked="" type="checkbox"/>	TARJETA DE CRÉDITO	<input checked="" type="checkbox"/>	TARJETA DE DÉBITO	<input checked="" type="checkbox"/>	EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS)	N/A
<b>DÓNDE PODRÁ PAGARSE:</b>	Subdirección de Recaudación.							
<b>OTRAS ALTERNATIVAS:</b>	NO APLICA							
<b>CRITERIOS DE RESOLUCION DEL TRAMITE</b>	NO APLICA							
<b>APLICACIÓN DE LA AFIRMATIVA FICTA</b>	NO APLICA							

<b>DEPENDENCIA U ORGANISMO:</b>				<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:</b>			
Dirección de Desarrollo Económico				Jefatura de Mercados y Centrales de Abasto			
<b>TITULAR DE LA DEPENDENCIA:</b>		Lic. Paulina Teresa Labastida Salazar					
<b>DOMICILIO:</b>	<b>CALLE:</b>	Municipio Libre			<b>NO. INT. Y EXT.:</b>	I	
<b>COLONIA:</b>	Centro	<b>MUNICIPIO:</b>	Ixtapaluca				
<b>C.P.:</b>	56530	<b>HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:</b>		Lunes a Viernes de 9:00 a 15:00 horas y sábado de 9:00 a 13:00 horas.			
<b>LADA:</b>	<b>TELÉFONOS:</b>	<b>EXTS.:</b>	<b>FAX:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO:</b>			
52	5526066327	N/A	N/A	desarrollo.economico@ixtapaluca.gob.mx			
<b>OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO</b>							
<b>OFICINA:</b>	NO APLICA						
<b>NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA:</b>	NO APLICA						
<b>DOMICILIO:</b>	<b>CALLE:</b>	NO APLICA			<b>NO. INT. Y EXT.:</b>	NO APLICA	
<b>COLONIA:</b>	NO APLICA		<b>MUNICIPIO:</b>	NO APLICA			



C.P.:	NO APLICA	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:	NO APLICA	
LADA:	TELÉFONOS:	EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:
NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
FORMATO(S) DESCARGABLES	NO APLICA			
<b>INFORMACIÓN ADICIONAL</b>				
PREGUNTA FRECUENTE 1:	¿Qué pasa si no tengo el documento original de concesión?			
RESPUESTA:	Deberá traer una constancia expedida por la mesa directiva del mercado.			
PREGUNTA FRECUENTE 2:	¿Qué pasa si el concesionario falleció?			
RESPUESTA:	En caso de fallecimiento de un locatario, por lo que hace a los derechos de concesión de uso del local, se presentará por escrito por un familiar directo (esposa(o), concubina(o) e hijos), o en su caso familiar en segundo grado, la solicitud para ser el nuevo concesionario del local comercial que ocupaba el fallecido, cumpliendo con los requisitos exigidos para la obtención de la concesión.			
PREGUNTA FRECUENTE 3:	¿El documentos de cesión de derechos debe ser notariado?			
RESPUESTA:	No, puede ser un escrito de cesión de derechos realizada por el ciudadano que contenga la firma del cedente, adquirente y de los testigos.			
<b>TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS</b>				
No aplica				
ELABORÓ:	VISTO BUENO:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:		
		28/02/2025.		
Lic. Tabatha Lizbeth Garcia Higareda Enlace de Mejora Regulatoria	Lic. Paulina Teresa Labastida Salazar Directora de Desarrollo Económico			